



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Lunes, 2 de septiembre de 2013

Núm. 201

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION TERCERA		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		Anuncios (2) sobre notificaciones de actas a interesados 4	
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno el día 10 de julio 2013	2	SECCION SEXTA	
Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Pleno Provincial el día 10 de julio 2013	2	Corporaciones locales	
Anuncio relativo a la formalización del contrato de suministro de diversos tipos de áridos para obras de infraestructuras rurales realizadas por el Servicio de Recursos Agrarios	3	Alpartir	5
Anuncio relativo a la adjudicación de la contratación del arrendamiento de diversa maquinaria auxiliar y complementaria para obras de infraestructuras rurales en la provincia de Zaragoza	4	El Burgo de Ebro	6
SECCION QUINTA		Gallur (2)	6
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Lobera de Onsella	7
Anuncio del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificación de expediente administrativo a interesado	4	Mallén	7
Anuncio del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre rectificación de número de expediente en anuncio número 9.528, publicado en el BOPZ de 19 de agosto de 2013	4	Mancomunidad Clarina de las Cinco Villas	8
		Novillas	8
		Tauste	8
		SECCION SEPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 8	12

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 9.492

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2013.

En Zaragoza, a las 10:50 horas del día 10 de julio de 2013, bajo la presidencia del muy ilustre señor vicepresidente primero don José Antonio Sanmiguel Mateo, por ausencia del ilustrísimo señor presidente de la Corporación, se constituyó en la sala de comisiones del Palacio Provincial la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con el muy ilustre señor vicepresidente segundo don Juan Arboniés Moliner, los siguientes ilustres señores diputados: doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio y don Martín Llanas Gaspar.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2013.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta el día 18 de junio de 2013.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

2. QUEDAR ENTERADA LA M. I. JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 DE ZARAGOZA, EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 334/2012, EN LA QUE SE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JAVIER SOLORZANO GIMENEZ, SOBRE ABONO COMPLEMENTO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE JEFE PARQUE DE BOMBEROS DE TARAZONA DESDE MAYO/2009, CUYO FALLO ES FAVORABLE A LOS INTERESES PROVINCIALES.

Queda enterada la M. I. Junta de Gobierno de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, en autos de procedimiento abreviado 334/2012, seguidos a instancia de Francisco Javier Solórzano Giménez, en reclamación de abono correspondiente al complemento de jefe del Parque de Bomberos de Tarazona, cuyo fallo es favorable a los intereses provinciales.

3. QUEDAR ENTERADA LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DEL AUTO N.º 38-2013-BM DICTADO POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 DE ZARAGOZA, EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO 281/2012/BM, SEGUIDOS A INSTANCIA DE D. ANTONIO MUÑOZ BENEDI, SOBRE DESESTIMACION DEL RECONOCIMIENTO DEL GRADO PERSONAL 26.

Queda enterada la M.I. Junta de Gobierno del auto n.º 38-2013-BM dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, en autos de procedimiento abreviado 281/2012/BM, seguidos a instancia de Antonio Muñoz Benedi sobre desestimación de reconocimiento del grado personal 26.

Zaragoza, 1 de agosto de 2013. — La secretario general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

SECRETARIA GENERAL

Núm. 9.493

EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2013.

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 11:14 horas del día 10 de julio de 2013, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis María Beamonte Mesa, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero don José Antonio Sanmiguel Mateo y vicepresidente segundo don Juan Arboniés Moliner, los siguientes ilustres señores diputados: don Francisco Artajona Ramón, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Manuel Gimeno Castellón, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio, doña María Angeles Larraz Sánchez, doña Marta Pardo Delgado, don Antonio Asín Martínez, doña María Teresa Ladrero Parral, don Martín Llanas Gaspar, don Oscar Lorente Sebastián, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, doña I. M.ª Mercedes Trébol Bartos, don Máximo Ariza Lázaro, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Angel Miramón Serrano.

Excusan su asistencia los diputados don Luis Bertol Moreno, don Francisco Compés Martínez, doña María José Navarro Lafita, don Florencio M. Repollés Lasheras y don Juan Antonio Sánchez Quero. Se hallan presentes veintidós miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación doña María Pilar Santafé Pomed. Actúa de secretario la que lo es de la Corporación doña María del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 18 DE JUNIO DE 2013.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la corporación el día 18 de junio de 2013.

Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2013.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 1778 a 2134, ambos inclusive, correspondientes al mes de junio.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 2043, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE NOMBRA A D. JOSE LUIS RUIZ LOPEZ, PERSONAL EVENTUAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, COMO ASESOR DE AREA.

Queda enterado el Pleno Corporativo del Decreto de la Presidencia número 2043/2013, de 24 de junio, por el que se nombra a D. José Luis Ruiz López, personal eventual de esta Diputación Provincial, como Asesor de Area.

Comisión de Hacienda y Régimen Interior

4. ACEPTAR LA DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE RECAUDACION EJECUTIVA DE OTROS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE CARACTER NO PERIODICO, DEL AYUNTAMIENTO DE COSUENDA.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades en materia de recaudación ejecutiva de otros tributos e ingresos de derecho público de carácter no periódico del Ayuntamiento de Cosuenda.

5. APROBAR EL EXPEDIENTE NUMERO 7/2013, DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA DIPUTACION PROVINCIAL, Y LA REPERCUSION A LA EMPRESA SERVICIOS TAURINOS SEROLO, S.L. DE LOS COSTES POR CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PLAZA DE TOROS DE LA MISERICORDIA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 13 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo y Ariza Lázaro), ningún voto en contra y 9 abstenciones (señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra, Miramón Serrano y Asín Martínez), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 7/2013 de reconocimiento de créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación, que figuran en las facturas debidamente verificadas y conformadas, a favor de varios perceptores, con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias que constan en las relaciones contables de operaciones previas de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones.

6. RECTIFICAR ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO PLENARIO N.º 9, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2013, EN EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE COMPLETA LA CONFORMACION FUNCIONARIAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y PARQUES DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS, Y SE APRUEBA EL NUEVO ORGANIGRAMA DE DISTRIBUCION DE SU PLANTILLA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 15 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, Fuster Santaliestra y Miramón Serrano), ningún voto en contra y 7 abstenciones (señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos y señor Asín Martínez), se adoptó el siguiente acuerdo:

Rectificar error material advertido en el acuerdo plenario n.º 9, de fecha 12 de junio de 2013, en el que se ratifica el acuerdo por el que se completa la conformación funcional de los servicios centrales y parques del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, y se aprueba el nuevo organigrama de distribución de su plantilla.

7. ESTABLECER FISCALIZACION PREVIA PLENA EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA EN MATERIA DE ASISTENCIA Y COOPERACION LOCAL, Y EN EL AMBITO DEL GABINETE DE PRESIDENCIA, Y DEJAR SIN EFECTO LA FISCALIZACION PREVIA LIMITADA. APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE 12 DE MARZO DE 2010.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 20 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos y señor Asín Martínez) ningún voto en contra y 2 abstenciones (señores Fuster Santaliestra y Miramón Serrano), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el establecimiento de un sistema de fiscalización previa plena de los expedientes de subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación local a conceder mediante el procedimiento general de concurrencia competitiva o mediante el procedimiento especial para los planes de carácter provincial, y el referido a las ayudas del ámbito del Gabinete de Presidencia, dejando sin efecto el sistema de fiscalización previa limitada establecido para dichos expedientes mediante acuerdos plenarios de fecha 12 de marzo de 2010.

8. INCLUIR EN EL COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, A JORNADA COMPLETA, CON MEDIA HORA DE TRABAJO NOCTURNO DENTRO DE SU JORNADA REGLAMENTARIA DE 15:00 A 22:30 HORAS. LA CUANTIA DEL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD QUE HA VENIDO PERCIBIENDO EN NOMINA, PASANDO A FORMAR PARTE DE SUS CONDICIONES DE TRABAJO.

Por unanimidad se acordó:

Incluir en el complemento específico del personal de limpieza de la plantilla de personal laboral, a jornada completa, con media hora de trabajo nocturno dentro de su jornada reglamentaria de 15:00 a 22:30 horas, la cuantía del complemento de nocturnidad que han venido percibiendo en nómina, pasando a formar parte de sus condiciones de trabajo.

9. APROBAR LA REASIGNACION DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y VIAS Y OBRAS, CON IMPLANTACION DEL SISTEMA DE GUARDIAS LOCALIZADAS Y, EN CONSECUENCIA, LA MODIFICACION DEL ARTICULO 9 Y DEL ANEXO III. COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 15 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, Fuster Santaliestra y Miramón Serrano), ningún voto en contra y 7 abstenciones (señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos y señor Asín Martínez), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la reasignación de las plazas de la plantilla de personal laboral del Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, con implantación del sistema de guardias localizadas y, en consecuencia, la modificación del artículo 9 y del anexo III, complemento de especial dedicación del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

10. APROBAR LA ADECUACION DE LA CUANTIA DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE RELACIONES EXTERNAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, QUE DESEMPEÑA D. JOSE LUIS ANGOY GARCIA, IGUALANDOLA CON LA CUANTIA QUE TIENEN ASIGNADA OTROS PUESTOS DE TITULADO SUPERIOR DEL NIVEL I, DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 15 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, Fuster Santaliestra y Miramón Serrano), ningún voto en contra y 7 abstenciones (señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, y señor Asín Martínez), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la adecuación de la cuantía del complemento específico del puesto de trabajo de coordinador de relaciones externas de la plantilla de personal laboral, que desempeña D. José Luis Anگوی García, igualándola con la cuantía que tienen asignada otros puestos de titulado superior del nivel I, del Convenio Colectivo vigente del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza.

11. MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA Y ASESORIA A ENTIDADES LOCALES, EN RELACION A LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE LO INTEGRAN.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 14 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro y Miramón Serrano), ningún voto en contra y 8 abstenciones (señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra y Asín Martínez), se adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar la estructura orgánica y funcional del Departamento de Asistencia y Asesoría a Entidades Locales en relación a los puestos de trabajo que lo integran.

12. ACEPTAR LA DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION VOLUNTARIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES Y SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, Y RECAUDACION EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE LUESIA.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades en materia de gestión tributaria y recaudación voluntaria de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas y recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Luesia.

13. ACEPTAR LA DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRACTICA DE LA ACAMPADA LIBRE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades en materia de recaudación ejecutiva de las sanciones impuestas como consecuencia del incumplimiento de la práctica de la acampada libre de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe.

Comisión de Cooperación e Infraestructuras

14. ACEPTAR LA ENCOMIENDA DE GESTION GENERICA DE OBRAS Y ACTUACIONES A REALIZAR POR EL SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS, EN LOS CAMINOS Y VIAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS QUE LO HAN SOLICITADO, Y APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la encomienda de gestión genérica de los Ayuntamientos de la Provincia que se adhieren a la encomienda de gestión de obras y actuaciones a realizar por el Servicio de Recursos Agrarios en los caminos y vías rurales de los mismos y aprobar la firma del Convenio Marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y diversos Ayuntamientos.

15. ACEPTAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES PARA LA FORMULACION Y TRAMITACION DE ACTUACIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA, SOLICITADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la solicitud de transferencia de funciones para la formulación y tramitación de actuaciones de Planeamiento y Gestión Urbanística solicitada por diversos Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza.

16. APROBAR EL PLAN DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON ESPECIALES DIFICULTADES TERRITORIALES O SINGULARES AFECCIONES DEBIDAS A LA IMPLANTACION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL, PIMED, 2013.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar el Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras y servicios de interés general, en adelante PIMED 2013.

Propuestas y mociones

17. MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA AL RECHAZO A LA AUTORIZACION DE FRACTURA HIDRAULICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Portavoz del Grupo Provincial del Partido Socialista presenta al Pleno una Moción sobre el rechazo a la autorización de fractura hidráulica en municipios de la Provincia de Zaragoza, y se presenta también una Enmienda por el Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida que, sometidas a votación y por mayoría, 9 votos a favor (señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra, Miramón Serrano y Asín Martínez) y 13 votos en contra (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo y Ariza Lázaro) se rechazan por el Pleno.

Por los Grupos Provinciales del Partido Aragonés y Popular se presenta una Moción alternativa a la rechazada y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial se somete a votación la urgencia de conocer la Moción presentada y por mayoría, 21 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos, señores Fuster Santaliestra y Asín Martínez), ningún voto en contra y 1 abstención (señor Miramón Serrano), se acepta por el Pleno.

Asimismo sometida a votación la Moción presentada por los Grupos Provinciales del Partido Aragonés y Partido Popular y por mayoría, 13 votos a favor (señores Beamonte Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, señora De Francisco Trigo, señores Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, señores Sanmiguel Mateo y Ariza Lázaro), 7 votos en contra (señora Ladrero Parral, señores Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, señora Palacín Canfranc, señor Tabuenca López, señora Trébol Bartos y señor Asín Martínez) y 2 abstenciones (señores Fuster Santaliestra y Miramón Serrano), se aprueba por el Pleno.

Zaragoza, 1 de agosto de 2013. — La secretaria general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

CONTRATACION

Núm. 9.917

ANUNCIO relativo a la formalización del contrato de suministro de diversos tipos de áridos para obras de infraestructuras rurales realizadas por el Servicio de Recursos Agrarios en la provincia de Zaragoza, distribuido en tres lotes. (22/13).

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato: Suministro de diversos tipos de áridos para obras de infraestructuras rurales realizadas por el Servicio de Recursos Agrarios en la provincia de Zaragoza, distribuido en tres lotes.

3. Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 189.216 euros, IVA excluido; 39.735,36 euros correspondientes al 21% de IVA, y un total de 228.951,36 euros, IVA incluido.

5. *Publicación en el perfil de contratante*: 25 de abril de 2013.
 6. *Anuncio de licitación*: BOPZ núm. 92, de fecha 25 de abril de 2013.
 7. *Fecha de adjudicación*: Decreto núm. 2.222, de fecha 8 de julio de 2013.
 8. *Adjudicatario, importe de adjudicación y fecha de contrato*:

Empresa Adjudicataria	Imp Adj IVA excluido	Importe del IVA	IVA	Imp. Total IVA Incluido	F. Contrato
ARIPRESA, S.A.U	69.435,00	12.481,35	21%	71.916,35	31/07/2013
HERMANOS ESTEBAN LONGARES, S.L.	62.926,00	13.214,46	21%	76.140,46	31/07/2013
MARGALEJO CAMPO	66.855,00	14.039,55	21%	80.894,55	31/07/2013

Zaragoza, a 28 de agosto de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

CONTRATACION

Núm. 9.918

ANUNCIO relativo a la formalización del contrato de arrendamiento de diversa maquinaria auxiliar y complementaria para obras de infraestructuras rurales en la provincia de Zaragoza. (19/13).

1. *Entidad adjudicadora*: Diputación Provincial de Zaragoza.
2. *Objeto del contrato*: Arrendamiento de diversa maquinaria auxiliar y complementaria para obras de infraestructuras rurales en la provincia de Zaragoza.
3. *Procedimiento*: Abierto, tramitación ordinaria y forma de adjudicación con varios criterios.
4. *Presupuesto de licitación*: 198.000 euros, IVA excluido; 41.580 euros correspondientes al 21% de IVA, y un total de 239.580 euros, IVA incluido.
5. *Publicación en el perfil de contratante*: 25 de abril de 2013.
6. *Anuncio de licitación*: BOPZ núm. 92, de fecha 25 de abril de 2013.
7. *Fecha de adjudicación*: Decreto núm. 2.267, de fecha 10 de julio de 2013.
8. *Adjudicatario, importe de adjudicación y fecha de contrato*:

Empresa Adjudicataria	Imp Adj IVA excluido	Importe del IVA	IVA	Imp. Total IVA Incluido	F. Contrato
NGB MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN	198.000,00	41.580,00	21%	239.580,00	31/07/2013

Zaragoza, a 27 de agosto de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 9.867

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Miriam Carrel Lázaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente 528.261/2013, con fecha 5 de julio de 2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de colocación de rótulo "Nett Formación" en la tercera planta alzada incumpliendo el artículo 3.2.14 de las normas urbanísticas del PGOU y los artículos 9 y 15 de la Ordenanza municipal de actividades publicitarias en el ámbito urbano, en paseo de Pamplona, número 23, 3.º, realizado por Nett Formación, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que si no formulan alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedi-

miento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

Quinto. — Autorizar el acto de retirada de rótulo, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 5 de julio de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, P.A., Antonio Uruén Daza.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.943

Corrección de error

En el edicto 9.528, publicado en BOPZ número 189, de 19 de agosto de 2013, se cita por error de impresión como número de expediente el 487.337/2013, cuando el correcto es el 497.337/2013.

Sirva la presente corrección para su rectificación a todos los efectos.

Zaragoza, 29 de agosto de 2013. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 9.789

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número del acta, nombre de la empresa, domicilio e importe en euros.

RELACIÓN DE ACTAS QUE SE CITAN:

—De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	IMPORTE
282013009708080	REYES ALVITE, EDESEL. CALLE HERNANDO DE SOTO, 1, ALCALA DE HENARES.	1.839,33
502013008028740	RUIZ BUENO, NURIA MARIA. CALLE CARDENAL LARRAONA, 64, ALAGON.	341,56
502013008029144	LOBERA MUÑOZ, ALBERTO. CALLE PEDRO MARIA RIC, 3, PISO BAJO, ZARAGOZA.	2.147,39
502013008029346	HOSTELERIA ELISEOS, S.L. PASEO DE SAGASTA, 4, ZARAGOZA.	3.463,77
502013008029750	ESTACIONES LA PARADA, S.L. CARRETERA NACIONAL II, KM. 390, BUJARALÓZ.	3.950,58
502013008031972	PLUMBING ESPAÑA, S.A. CALLE SAN PABLO, 138, ZARAGOZA.	4.419,36
502013008033285	PASARE —, IONUT MARIAN. CALLE SAN ANDRES, 14, PISO 1.º, UTEBO.	1.220,20
502013008034295	WDA COMPANIVIAJES & EVENTOS, S.L. CALLE CARAVIS, (NAVE 21), POLIGONO PLAZA, 52, ZARAGOZA.	235.842,37
502013008035208	DIRTALIA, S.L. CALLE MARQUES DE MULHACEN, 8, BARCELONA.	3.060,57
502013008035410	ARNAL LAHOZ, JESUS JOAQUIN. URBANIZACION PARQUE ROMA, BLOQUE D-1, PISO BAJO, ZARAGOZA.	3.648,54
502013008035612	HERMANOS SANZ 2005, S.L. AVENIDA DE SANTA ISABEL, 142, ZARAGOZA.	6.453,04
502013008035612	SANZ ABADIA, FRANCISCO JAVIER. AVENIDA DE SANTA ISABEL, 142, ZARAGOZA.	6.453,04
502013008035612	SANZ ABADIA, JESUS ANGEL. AVENIDA DE SANTA ISABEL, 142, ZARAGOZA.	6.453,04
502013008036824	MORERA IRIARTE, MARIA JESUS. CALLE PABLO RUIZ PICASO, 16, PISO 2, PUERTA D, ZARAGOZA.	3.370,60
502013008037632 150201300066050	ALBA CULTURAL SIGLO XXI, S.L. POLIGONO INDUSTRIAL MALPICA, E-26, PARCELA 32-39, ZARAGOZA.	134.793,15 56.910,00
502013008038541	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS ETER, S.L. CALLE BENEDICTO XIII (URB. SANTO DOMINGO) S/N, LOCAL, CALATAYUD.	14.842,89
502013008039349 1502013000070393	ASADOR BROTO, S.L. CALLE BROTO, 4, ZARAGOZA.	859,38 8.127,60 y sanción accesoria
502013008042884	LARGOCEM, S.L. LUGAR FINCA LA MINA, S/N, BOTORRITA.	7.006,75

—De infracción en materia de seguridad y salud laboral:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
1502013000058673	TRANSPORTES GTD, S.A.L. PLAZA DE LOS SITIOS, 12, PISO 5, PUERTA D, ZARAGOZA.	4.092,00
1502013000068575	PERALTA SANCHEZ, JULIAN. CALLE ROSA CHACEL, 8, LOCAL 2, ZARAGOZA.	4.000,00

— De infracción en materia de relaciones laborales:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
1502013000070801	GRUPO EMPRESARIAL BERGES, S.L. AVENIDA DE NAVARRA, 34, ZARAGOZA.	9.376,00

— De infracción en materia de Seguridad Social:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
1252013005002363	ENGUIXATS DUARTE, S.L. CALLE SANT IGNASI DE LOYOLA 00026. PISO 1 LLEIDA.	3.126,00 y sanción accesoria
12820130051010553	REYES ALVITE, EDESEL. CALLE HERNANDO DE SOTO, 1, ALCALA DE HENARES.	Sanción no pecuniaria
1502013000038970	ALGARATE POLO, JOSE ANTONIO. PASAJE EL ARCO IRIS, 51, PISO 1, PUERTA A, HUESCA.	Sanción no pecuniaria
1502013000050084	SARRATO MORILLAS, VICTOR MIGUEL. CALLE DOCTOR PALOMAR, 17, PISO 2º, PUERTA A, ZARAGOZA.	12.220,20
1502013000051603	PLOU MIRAL, AGUSTIN. CALLE FRANCISCO VITORIA, 27, ZARAGOZA.	626,00
1502013000054835	PASARE —, IONUT MARIAN. CALLE SAN ANDRES, 14, PISO 1º, UTEBO.	Sanción no pecuniaria
1502013000061707	SYED BASHIR —, HUSSAIN. CALLE CONVENTO, 37, PISO 3, PUERTA 1, VINAROS.	Sanción no pecuniaria
1502013000063020	ARRIZABALAGA PEREZ, CARMEN. CALLE DISEMINADOS, S/N, MOROS.	Sanción no pecuniaria
1502013000063525	JEMMAI —, JALIL. CALLE TUDELLILLA, 27, PISO 4, PUERTA B, ZARAGOZA.	Sanción no pecuniaria
1502013000063626	JEMMAI —, ABDELHADI. CALLE TUDELLILLA, 27, ZARAGOZA.	Sanción no pecuniaria
1502013000063929	ABBAS —, SYED QASER. CALLE BAJA, 20, CASPE.	10.001,00 y sanción accesoria
1502013000065141	SANTOS REYES, CECILIA PAULINA. CALLE DOMINGO RAM, 39, PISO 2, ESCALERA 41, PUERTA DERECHA, ZARAGOZA.	Sanción no pecuniaria
1502013000067262	ESCABEL DECORACION, S.L. POLIGONO LA ERMITA, S/N, PUEBLA DE ALFINDEN.	626,00
1502013000070595	ASADOR BROTO, S.L. CALLE BROTO, 4, ZARAGOZA.	13.001,30 y sanción accesoria
1502013000073023	GANADERA 95, S.L. CALLE RONDA, S/N, LA JOYOSA (ZARAGOZA).	60,00
1502013000073427	BEAMONTE BERNAL, JOAQUIN. CALLE JULIAN SANZ IBAÑEZ, 48, ZARAGOZA.	3.126,00 y sanción accesoria
1502013000073528	GOMEDI 2012, S.L. PLAZA DE ARAGON, 12, ZARAGOZA.	7.502,40 y sanción accesoria

— De infracción por obstrucción en materia de relaciones laborales:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
1502013000069686	MARTIN ABREGO, RAUL. POLIGONO CENTROVIA, CALLE LOS ANGELES, 44, LA MUELA.	626,00
1502013000070700	GRUPO EMPRESARIAL BERGES, S.L. AVENIDA DE NAVARRA, 34, ZARAGOZA.	6.250,00

— De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
1502013000064636	NAVARRO MARTINEZ, JOSE MIGUEL. CALLE PUENTES DE MADISON, 31, PISO 2, PUERTA A, ZARAGOZA.	626,00
1502013000069181	LOGISAT 2012, S.L. POLIGONO CENTROVIA, CALLE LOS ANGELES, 44, LA MUELA.	3.126,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio “El Trovador”, 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 12 de agosto de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.S. (resolución de la Subsecretaría de 23 de julio de 2007), Francisco Luna Lacarta.

Núm. 9.790

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas a los trabajadores que se indican, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número del acta y nombre y domicilio de los sujetos interesados.

RELACIÓN DE ACTAS QUE SE CITAN:

— De liquidación de cuotas:

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S
502013008031265	FABIAN SANTOS, MARIA SELENE. AVENIDA DE SAN JOSE, 42, 2º B, ZARAGOZA.
502013008034093	OLAYA AGUIRRE, WILLIAN ORLANDO. CALLE GARCIA ARISTA, 18, 4º B, ZARAGOZA.
502013008034703	SOARE, LAURENTIU. CALLE MURILLO, 10, CASA, CALATORAO (ZARAGOZA).
502013008034905	ARBOLEDA LOPEZ, YAMID ALBERO. CALLE CASPE, 56, 3º B, ZARAGOZA.
502013008035309	EDO LUCEA, MARIA TERESA. CALLE NUEVA, 4, SAMPER DE CALANDA (TERUEL).
502013008036218	ESCUADERO REGIDOR, JUAN CARLOS. CALLE GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLANEDA, 5, 4º DERECHA, ZARAGOZA.
502013008037632	BEL SUE ABAD, MARIA DEL MAR. CALLE AGUSTINA DE ARAGON, 5, SAN MATEO DE GALLEGOS (ZARAGOZA).
502013008038238	STROE —, FLORIN. CALLE ANDRES VICENTE, 17, 2º DERECHA, ZARAGOZA.
502013008038339	STROE —, ION. CALLE ANDRES VICENTE, 17, 2º DERECHA, ZARAGOZA.

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio “El Trovador”, 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 9 de agosto de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.S. (resolución de la Subsecretaría de 23 de julio de 2007), Francisco Luna Lacarta.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AL PARTIR

Núm. 9.887

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio de los interesados que figuran a continuación, en relación con el expediente de liquidación de contribuciones especiales de la calle Barrio Alto A, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

Por resolución de Alcaldía 16-13 se acordó la práctica de las siguientes liquidaciones:

LIQUIDACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1) Sujeto pasivo: José María Moreno López.
Situación del inmueble: Barrio Alto A, 36.

Determinaciones generales:

Base imponible total sufragada: 55.142,96 euros.
Total metros lineales calle: 117,50 metros.
Coste por metro lineal de fachada: 50 euros/metro.
Coste por contador: 150 euros/unidad.
Coste por acometida y contador: 245 euros/unidad.

Determinación de la cuota individual:

Metros lineales de fachada inmueble: 3,67 metros.
Cuota fachada: 183,50 euros.
Cuota contador: 0 euros.
Cuota acometida y contador: 0 euros.

CUOTA TOTAL: 183,50 euros.

2) Sujeto pasivo: Angel Gómez Berdejo.
Situación del inmueble: Barrio Alto B2, esc. 1, pta. 2.

Determinaciones generales:

Base imponible total sufragada: 55.142,96 euros.
Total metros lineales calle: 117,50 metros.
Coste por metro lineal de fachada: 50 euros/metro.
Coste por contador: 150 euros/unidad.
Coste por acometida y contador: 245 euros/unidad.

Determinación de la cuota individual:

Metros lineales de fachada inmueble: 2,25 metros.
Cuota fachada: 112,50 euros.
Cuota contador: 0 euros.
Cuota acometida y contador: 0 euros.

CUOTA TOTAL: 112,50 euros.

3) Sujeto pasivo: Herederos de Manuela Pérez Marín.
Situación del inmueble: Barrio Alto A, 19.

Determinaciones generales:

Base imponible total sufragada: 55.142,96 euros.
Total metros lineales calle: 117,50 metros.
Coste por metro lineal de fachada: 50 euros/metro.
Coste por contador: 150 euros/unidad.
Coste por acometida y contador: 245 euros/unidad.

Determinación de la cuota individual:

Metros lineales de fachada inmueble: 4 metros.
Cuota fachada: 200 euros.
Cuota contador: 0 euros.
Cuota acometida y contador: 0 euros.

CUOTA TOTAL: 200 euros.

NORMA APLICADA. — Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alpartir en sesión de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en BOPZ núm. 114, de fecha 24 de mayo de 2012. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

FORMA DE PAGO. — En las entidades financieras CAI (2086-0244-70-0700011809), Cajalón (3021-0006-91-1064556325) o Ibercaja (2085-1021-24-0300036996), en las cuentas abiertas a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alpartir, señalando el nombre del sujeto pasivo y la siguiente expresión “Contribuciones especiales Barrio Alto A”.

RÉGIMEN DE RECURSOS. — Contra la presente liquidación podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, el cual se entenderá desestimado si no se notificare su resolución por el transcurso de un mes a contar desde la interposición del recurso.

El plazo para interponer en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de seis meses a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

PLAZOS DE INGRESO. — El plazo de ingreso del citado impuesto será el siguiente:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior siguiente, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán por vía ejecutiva, con el recargo que legalmente corresponda y, en su caso, los intereses de demora y costas que se originen.

Al partir, 31 de julio de 2013. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 9.898

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la licitación del contrato de las obras relativas a la ejecución del colector-emisario noroeste de la red municipal de vertido de aguas residuales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: CONT/OP/01/2013.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras contenidas en el proyecto técnico de colector-emisario noroeste de la red de saneamiento municipal.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: El Burgo de Ebro.
- Plazo de ejecución: Cuatro meses, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 289.693,63 euros. Importe total, 350.529,29 euros.

5. *Garantías:* Complementaria, 5%. Definitiva, 5% del importe de la adjudicación. IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- Domicilio: Calle Mayor, número 107.
- Código postal y localidad: 50730 El Burgo de Ebro (Zaragoza).
- Teléfono: 976 105 005.
- Fax: 976 105 351.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría c, y grupo G, subgrupo 4, categoría c.
- Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (6.º).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 8:30 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, oficinas generales (calle Mayor, 107, 50730 El Burgo de Ebro). Teléfono 976 105 005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- Fecha: El día y hora que señale la Mesa de contratación.

10. Otras informaciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se tendrán en cuenta los aspectos y valoración que a continuación se relacionan:

A) Criterios cuantificables automáticamente (se puntuarán en orden decreciente):

1. Propuesta económica: 50 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Oferta "i"} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máximo}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$$

2. Reducción del plazo de ejecución (hasta un máximo de cuatro semanas para la ejecución total): 10 puntos.

La reducción del plazo se realizará por semanas enteras. Se otorgará 10 puntos a la empresa que más semanas reduzca el plazo y 0 puntos a la que iguale el plazo establecido en este pliego. Las demás se puntuarán proporcionalmente entre ellas, considerándose números enteros.

3. Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo de cuatro años): 10 puntos.

La reducción del plazo se realizará por meses enteros. Se otorgará 10 puntos a la empresa que más meses amplíe el plazo y 0 puntos a la que iguale el plazo establecido en este pliego. Las demás se puntuarán proporcionalmente entre ellas, considerándose números enteros.

4. Certificaciones de Registro de empresa ISO 9001 o 9002 y/o 14001; 10 puntos (5 por cada certificación). En el caso de UTE se aportarán las certificaciones correspondientes a las empresas integrantes.

B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1. Mejoras adicionales: 20 puntos.

Las variantes o mejoras a la oferta base, que se valorarán aparte de la oferta económica, no desvirtuarán el proyecto original. Se especificarán con todo detalle, debidamente presupuestadas a precios de mercado y acompañadas de cuanta documentación de apoyo sea necesaria u oportuna para su mejor descripción (folletos, planos, trazados, fotografías, memoria de calidades, etc.). Dentro de este apartado, y en su caso, se distinguirá con claridad el coste que, en otro caso y siempre a los precios de mercado considerados, hubieran podido suponer globalmente para la entidad que convoca la licitación. Las posibles mejoras, su valoración y el coste que este puede suponer para la propiedad estarán firmadas por el licitador.

11. Gastos de publicidad:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones será de cuenta de los adjudicatarios.

El Burgo de Ebro, a 26 de agosto de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

GALLUR

Núm. 9.893

El señor alcalde-presidente en funciones, en fecha 6 de agosto de 2013, ha dictado el decreto que en su parte dispositiva señala:

«2. *Nombramiento de teniente de alcalde.*

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo 12 del Reglamento Orgánico Municipal,

HA RESUELTO:

Primero. — Nombrar segundo teniente de alcalde a don Juan José González Moros.

Los tenientes de alcalde sustituyen al alcalde por orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo. — De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución al teniente de alcalde designado».

Gallur, a 27 de agosto de 2013. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

GALLUR

Núm. 9.919

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto de 2013 queda aprobado definitivamente en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de julio de 2013, con el siguiente resumen por capítulos:

El presupuesto ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.314,00
6	Inversiones reales	18.987,66
	Total aumentos	85.301,66

El anterior aumento ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminución de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	-11.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	-55.314,00
	Total aumentos	-66.314,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	18.987,66
	Total aumentos	18.987,66

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gallur, a 28 de agosto de 2013. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

LOBERA DE ONSELLA

Núm. 9.907

Aprobada inicialmente la modificación-adaptación del proyecto de delimitación del suelo urbano, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2013, de conformidad con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ (sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón").

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lobera de Oñsella, 4 de agosto de 2013. — El alcalde.

MALLÉN

Núm. 9.881

De conformidad con el acuerdo de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Mallén, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2013, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Una vez transcurrido el período de información pública desde la publicación en el BOPZ núm. 163, de fecha de 18 de julio de 2013, y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo, por resolución de Alcaldía de fecha de 14 de agosto de 2013 se ha procedido a elevar a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos en el anexo.

Contra la presente aprobación de la relación de puestos de trabajo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mallén, a 20 de agosto de 2013. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

ANEXO

RELACION DE PUESTOS FUNCIONARIOS											
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DOTACIONES	CLASE	GRUPO	NIVEL	ESCALA	T.P.	F.P.	CESPECIFICO	CONTENIDO	JORNADA	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	F	A1	26	F.H.E.	S	C	22.667,50	(F-1)	TC	
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-JURÍDICA	1	F	A2	20	A.E./TECNICA	N	-	7.076,50	(F-3)	TC	
ADMINISTRATIVO	3	F	C1	18	A.GIADM	N	-	5.808,00	(F-3)	TC	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	C2	15	A.GIAUX	N	-	4.901,50	(F-4)	TC	
AUXILIAR POLICÍA	2	F	C2	13	A.E./SERV.ESPEC.	N	-	6.530,50	(F-5)	TC	
OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	4	F	C2	14	A.E./SERV.ESPEC.	N	-	4.537,50	(F-7)	TC	
ENCARGADO OPERARIOS SERVICIOS MÚLTIPLES	2	F	C2	14	A.E./SERV.ESPEC.	N	-	7.076,50	(F-8)	TC	

RELACION DE PUESTOS LABORALES										
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DOTACIONES	CLASE	GRUPO	NIVEL	T.P.	F.P.	CESPECIFICO	CONTENIDO	JORNADA	OBSERVACIONES
COORDINADOR DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	L	C1	18	N	-	6.808,00	(L-2)	TC	
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	1	L	C1	18	N	-	5.263,50	(L-1)	TP	
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	L	C2	12	N	-	3.611,50	(L-5)	TP	
OPERARIO DE LIMPIEZA	3	L	Prof	12	N	-	3.357,75	(L-4)	TP	(*)
RECEPCIONISTA TELEFONISTA CONSULTORIO	1	L	Prof	12	N	-	3.539,25	(L-3)	TP	Minusvalía (**)

DEFINICIONES PREVIAS

Relación de puestos de trabajo: Es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de todo el personal de la Corporación y en la que se precisan los requisitos y características exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo.

Legenda:

• Clase de puesto:

F: Funcionario.

L: Laboral.

• Escala:

F.H.E.: Funcionario habilitado estatal.

A.E./TECNICA: Administración especial. Subescala técnica.

A.G./ADM: Administración General. Subescala administrativa.

A.G./AUX: Administración General. Subescala auxiliar administrativo.

A.E./SERV. ESPEC.: Administración especial. Subescala servicios especiales.

• Tipo de puesto (T.P.):

S: Singularizado.

N: No singularizado.

• Forma de provisión del puesto (F.P.):

C: Concurso, como criterio normal de provisión para puestos singularizados.

LD: Libre disposición.

• Contenido básico (más información en ficha de cada puesto de trabajo):

F-1: Secretario-interventor: Funciones propias de la Secretaría e Intervención General.

F-2: Técnico Medio de Gestión Económico-Jurídica: Programar, coordinar y ejecutar las tareas administrativas propias del departamento al que pertenece de acuerdo con las normas de procedimiento jurídico y administrativo, e instrucciones recibidas, al objeto de asegurar la adecuada gestión administrativa de los asuntos, expedientes, procesos y procedimientos que son competencia del mismo.

F-3: Administrativo: Desempeñarán las tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los Cuerpos Superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior.

F-4: Auxiliar administrativo: Funciones de apoyo mediante la realización de actividades administrativas (archivo, correspondencia, cálculo, reprografía, encuadernación, ofimática, inclusive atención al público, etc.), al personal administrativo y técnico del departamento al que pertenezca.

F-5: Auxiliar de Policía: Las funciones propias marcadas en su propio Reglamento. Satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de seguridad, tanto con relación al orden público, como a la prevención y actuación en los casos de incendio o calamidad.

F-6: Encargado de operarios de servicios múltiples: Dirigir y controlar a sus ayudantes, auxiliares, operarios, etc., para el desarrollo y ejecución de las funciones que le son propias en materia de mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales. El mantenimiento, mejora y conservación de parques, jardines, boulevares arbolados, plantaciones en acera, jardineras y demás espacios verdes de la ciudad.

F-7: Operarios de servicios múltiples: Desarrollar y ejecutar de las funciones que le son propias en materia de mantenimiento de la infraestructura urbana de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales. El mantenimiento, mejora y conservación de parques, jardines, boulevares arbolados, plantaciones en acera, jardineras y demás espacios verdes de la ciudad.

L-1: Encargado de biblioteca: Administrar y gestionar la biblioteca municipal, desarrollando la organización de actividades de fomento a la lectura, promoción y divulgación de los fondos del archivo y biblioteca.

L-2: Coordinador de actividades culturales: Materializar documental e informáticamente todos los trabajos que se le encarguen, como elaborar y proponer programas y actividades culturales y recreativas de interés general para la comunidad, promoviendo la participación de los ciudadanos.

L-3: Recepcionista/telefonista de consultorio médico: Realizará funciones de atención telefónica, así como cualquier otra de carácter sencillo y repetitivo, que no implique especialización.

L-4: Operarios de limpieza: Ejecución de la limpieza en el interior de los edificios municipales que le sean asignados.

L-5: Operario de limpieza: Ejecución de la limpieza en el interior de los edificios municipales que le sean asignados.

• Jornada:

TP: A tiempo parcial.

TC: A tiempo completo.

• Observaciones:

(*) Ver observación de ficha (L-4).

(**) Minusvalía. Ver observación de ficha (L-3).

MANCOMUNIDAD CLARINA DE LAS CINCO VILLAS

Núm. 9.895

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Clarina de las Cinco Villas para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de la entidad

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 153.500.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 57.350.
 3. Gastos financieros, 3.300.
 9. Pasivos financieros, 5.700.
- Total gastos, 219.850 euros.

Estado de ingresos

4. Transferencias corrientes, 219.750.
 5. Ingresos patrimoniales, 100.
- Total ingresos, 219.850 euros.

Plantilla de personal

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Un secretario-interventor, por acumulación.

PERSONAL LABORAL:

- Dos educadores, fijos discontinuos.
- Tres oficiales (vacantes).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sádaba, 8 de julio de 2013. — El presidente, Miguel Angel Pérez Iguaz.

NOVILLAS

Núm. 9.892

Mediante decreto de fecha 27 de agosto de 2013 se ha aprobado por la Alcaldía-Presidencia el padrón-lista cobratoria de los recibos correspondientes al precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el Programa Oficial de Fiestas Patronales 2013

Se expone el citado padrón por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales al objeto de que puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario: Dos meses naturales contados desde la finalización del plazo de exposición del padrón.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la carta de pago le será diligenciada de “recibí” en el momento de su abono por la entidad a través de la cual se efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 6 de octubre no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarla en las oficinas municipales.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que hayan domiciliado el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda, esta será exigida por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lugares de pago

Oficina de Ibercaja en Novillas (plaza de España s/n).

Novillas, 27 de agosto de 2013. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

TAUSTE

Núm. 9.837

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Desestimar parcialmente la propuesta de modificación de los artículos de la Ordenanza reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana de Tauste, presentada por la Asociación “El Patiaz”, por los motivos que a continuación se indican:

- La inclusión en el título II, capítulo II, artículo 8.3 b), del texto “Circular con las bicicletas de forma temeraria por las aceras, direcciones prohibidas, cruces de calles, etc.”, por considerar que este tipo de incumplimientos o infracciones se incluyen en los textos propios de las leyes de tráfico.

- La inclusión en el título II, capítulo II, artículo 8.7, del texto “Escupir en la vía pública”. La argumentación en este punto, que podrá extenderse a otros, viene dada porque conductas de este tipo quedan englobadas de forma general en muchos aspectos de la Ordenanza. Es más, la concreción de muchos comportamientos llevaría a una revisión casi continua de la norma, pues irían apareciendo nuevos matices o consideraciones demasiado subjetivas.

- La inclusión en el título IV, capítulo I, artículo 13 b), de la palabra “corrales” por ser este ya un espacio abierto o cerrado.

- La inclusión en el título IV, capítulo I, artículo 13, “Circular con motocicletas con el tubo de escape libre”, por entender que se incluye en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón.

- La propuesta de “En aquellos lugares donde las zonas libres de aparcamiento son escasas, prohibir estacionar un vehículo más de tres días sin moverlo en un mismo lugar, porque priva del aparcamiento a otro vehículo o impide la movilidad.”, por considerar que este tipo de incumplimientos o infracciones se incluyen en los textos propios de las leyes de tráfico.

- Añadir normativa que preserve el medio natural, el entorno del término municipal de Tauste según modelo de la FEMP. Por lo general, ordenanzas de esta naturaleza no contienen contenidos de este tipo, propios de otros textos.

- Incluir normativa sobre prohibición de comercio ambulante no autorizado, entendiendo que Tauste ya dispone de una Ordenanza de mercado semanal ambulante en Tauste, 1992.

- Incluir normativa relativa a solares, por considerar que nuestro PGOU ya la recoge.

- Añadir un principio de libertad individual según modelo de la FEMP, pues se recoge de manera resumida en el título I, capítulo II, artículo 4.

- En el Pleno de 6 de junio de 2013, a instancias del PSOE, se abogó por una campaña de concienciación, que llevará consigo la publicación de la Ordenanza.

- Incluir el texto que se refiere a la competencia de la Administración municipal según modelo de la FEMP, al quedar reflejada en el título I, capítulo II, artículo 4 d).

Segundo. — Considerar oportunas y estimar la propuesta de revisión o corrección del los artículos 2 c) y 5 del título I; artículos 7 g), 7 h), 7 f), 8.1 a), 8.1 b) y 8.3 b) del título II, y artículo 13 a) del título IV de la Ordenanza presentadas por la Asociación “El Patiaz” y en consecuencia aprobar con carácter definitivo la redacción del texto de la Ordenanza reguladora de la seguridad y convivencia ciudadana de Tauste, cuyo tenor literal queda como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE TAUSTE

PREÁMBULO

En aplicación del principio de autonomía local que la Constitución española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento, y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado “bloque de constitucionalidad”, el Ayuntamiento de Tauste, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2.º Finalidad y objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto las siguientes finalidades:

a) Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en los municipios de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia.

b) Ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública.

c) Prevenir de cualquier actuación perturbadora de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de los municipios de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

Art. 3.º Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia, en todos los espacios públicos de la villa (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, etc.), así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos) y en todo su entorno natural.

También están comprendidos en las medidas de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la villa de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como vehículos de transporte, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

Los términos municipales de Tauste son los comprendidos dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Art. 4.º Derechos.

Son derechos de los vecinos de los términos municipales de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia, en relación con la siguiente Ordenanza, los siguientes:

a) Derecho a la protección de su persona y sus bienes.

b) Utilizar conforme a su naturaleza los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

c) Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.

d) Velar por el buen funcionamiento de los servicios públicos y que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución española de 1978, las leyes y el resto de ordenamiento jurídico.

Art. 5.º Obligaciones.

Los vecinos del término municipal, que incluye los núcleos urbanos de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia, y quienes desarrollen en ellos las actividades que la presente Ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y en los bandos que, en uso de sus

atribuciones, pudiera publicar la alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta Ordenanza y de los bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

a) Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte xenofobia, racismo, sexismo, abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

b) Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (calles, avenidas, plazas, caminos, parques, jardines, puentes y fuentes, etc.), así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

c) Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

d) Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

TITULO II

ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPITULO I

ORNATO PÚBLICO

Art. 6.º Objeto.

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular de las plazas, calles, avenidas, parques, jardines, fuentes, puentes, Casa Consistorial, museos, centros de enseñanza, cementerio, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro municipio.

Art. 7.º Obligaciones en relación con el ornato público.

Los vecinos de los términos municipales de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia, y quienes desarrollen en ellos las actividades que la presente Ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente capítulo, las obligaciones de:

a) Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes y fuentes) y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal. Respecto de las fuentes, no se permite manipular las instalaciones, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en ellas, tanto fuentes ornamentales como aquellas conectadas a la red.

Por lo que hace referencia a las bocas de riego, no se permite tomar agua por parte de particulares, salvo que se cuente con la preceptiva autorización municipal.

b) Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

c) Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas.

d) En cuanto a papeleras y contenedores, no se podrán manipular las papeleras o los contenedores, ubicados en las vías o espacios públicos, que provoque daños, deteriore su estética o entorpezca su uso. Especialmente queda prohibido moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

Los residuos sólidos de pequeño volumen, tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsa, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras y, si se trata de materiales reciclables, se utilizarán los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u otros objetos peligrosos, como animales y restos de animales, y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, radioactivos, pirotécnicos o explosivos, pequeños residuos sólidos u otros materiales encendidos.

e) Abstenerse de realizar pintados o grafitos de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios, así como en calzadas, aceras, árboles, vallas permanentes o profesionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con la autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal expresa.

La Policía Local podrá retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública, los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

El Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, resarcándose el Ayuntamiento de los gastos que importe la limpieza o reparación.

Cuando un edificio público o elemento de mobiliario haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carte-

les o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá imputar a la empresa, entidad o persona responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado, al margen de la sanción que corresponda.

f) No arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública ni al medio natural.

g) No colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas, etc.

h) Colocar carteles, anuncios, rótulos, pancartas, adhesivos, elementos publicitarios y otros elementos similares sin la correspondiente autorización. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

Se dará la autorización para la colocación de pancartas siempre y cuando no dañen ni ensucien la superficie y sea de fácil extracción, con compromiso por parte de quien solicite la autorización de retirarlas en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

En cualquier caso, las personas responsables están obligadas a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

CAPITULO II

REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Art. 8.º *Limitaciones en la convivencia ciudadana.*

Con la finalidad de conseguir un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica se establecen las siguientes normas y prohibiciones:

8.1. En relación con animales se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad y/o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo o siempre que legalmente estén conceptuados como peligrosos.

b) Depositar deyecciones de animales en las aceras, calles, plazas, parques, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al uso público. Las personas propietarias o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que estos depositen en la vía pública.

c) Beber en las fuentes situadas en la vía pública y destinadas al consumo humano.

d) Efectuar maltratos o agresiones físicas a los animales.

8.2. En relación con el consumo de bebidas alcohólicas se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Consumir bebidas alcohólicas en la vía y espacios públicos, con la excepción de los establecimientos y espacios reservados expresamente a esta finalidad tales como terrazas y veladores, y las autorizaciones que, en su caso, se puedan otorgar con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos.

Los agentes locales de la autoridad retirarán e intervendrán cauteladamente las bebidas, envases y demás elementos objeto de prohibición, así como los medios o materiales empleados, pudiendo ser destruidos inmediatamente si las razones higiénico-sanitarias lo hicieran aconsejable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la denuncia y en su caso, expediente sancionador que deberá instruirse siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

—Deterioro de la tranquilidad del entorno y alteración de orden público.

—Producir con tales conductas situaciones de insalubridad.

—Que la conducta prohibida se efectúe en lugares caracterizados por la afluencia de personas menores.

8.3. Por lo que se refiere a los juegos se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Jugar con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

b) Practicar acrobacias o juegos de habilidad con bicicletas, patines [o], monopatines o motocicletas, fuera de los lugares o áreas destinados al efecto, sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ordenanza General de Tráfico.

8.4. En cuanto a los objetos perdidos se establece la obligación de depositarlos en la oficina de la Policía Local, situada en las dependencias del Ayuntamiento de la villa.

8.5. Con relación a la mendicidad en la vía o espacios de uso público, entendida a los efectos de la presente Ordenanza como las actividades de pedir limosna, solicitar la limpieza de parabrisas o demás elementos de los vehículos o el ofrecimiento de objetos, así como aparcacoches no autorizados, se prohíben las siguientes conductas:

a) Aquellas que adoptan formas de mendicidad insistente, intrusista o agresiva, sea esta directa o encubierta bajo la prestación de servicios no solicitados o fórmulas equivalentes, así como cualquier otra forma de mendicidad que utilice a menores como reclamo o acompañamiento a la persona que ejerce esta actividad.

b) La petición de dinero o limosna ejercida de forma intimidatoria o molesta, de palabra u obra. Asimismo queda prohibido el ofrecimiento de objetos o servicios a cambio de dinero efectuado con maneras intimidatorias o molestas.

c) El ofrecimiento de bienes o servicios a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de parabrisas de automóviles o el ofrecimiento de objetos.

En caso de menores vinculados a la mendicidad, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de protección de menores.

Los agentes de la autoridad impedirán la mendicidad prohibida y, en todo caso, independientemente de que su ejercicio sea o no intimidatorio o molesto, preceptivamente informarán al necesitado de la existencia de los servicios sociales públicos, a fin de que pueda solicitar el socorro y ayuda necesarios.

8.6. Con relación a folletos, octavillas y publicidad queda prohibido arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.

Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con una solicitud previa de autorización municipal y se colocarán en aquellos lugares donde no obstruyan el paso de peatones.

8.7. En lo referente a residuos orgánicos e inorgánicos se prohíben las siguientes conductas:

a) Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc.

b) Arrojar aguas sucias a la vía pública.

c) Depositar cualquier residuo fuera de los contenedores de recogida selectiva.

8.8. En relación con fachadas, ventanas y quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

a) Regar las macetas y plantas, así como fregar las terrazas que den a la vía pública de modo que causen molestias a vecinos o viandantes.

b) Sacudir alfombras, esteras, tapices o manteles sobre las vías públicas.

c) Colocar de modo peligro para viandantes y vecinos las macetas y jardines de los balcones y ventanas. Se recomienda que su colocación caiga vertical dentro del bacin o descansa sobre la anchura de la ventana y sean sujetos o protegidos para evitar que puedan caer, en especial en casos de lluvia o vientos fuertes.

d) Realizar la limpieza de escaparates, puertas, toldos o análogos de modo que causen molestias a los viandantes o ensucien la vía pública. Si se ensucia se por tal motivo, los dueños del inmueble retirarán los residuos.

TITULO III

VÍA PÚBLICA Y JARDINES

CAPITULO I

UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 9.º *Utilización de la vía pública.*

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta Ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

No podrán realizarse actividades u operaciones en las vías y espacios públicos tales como lavado, reparación o engrase de automóviles, vertido de colillas, envoltorios o desechos sólidos o líquidos, vaciado de ceniceros o recipientes, rotura de botellas, u otros actos similares a los señalados.

En aquellos casos en que los ciudadanos lleven a cabo conductas incívicas que afecten el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, estos podrán ser desalojados por la policía local de los edificios o instalaciones en que se encuentren.

CAPITULO II

PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

Art. 10. *Ámbito de protección.*

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en los términos municipales de Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia, y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

Art. 11. *Conservación, defensa y protección del arbolado urbano.*

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento, quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares (véase artículo 12, "Parques, jardines y plazas").

Los propietarios de tierras donde haya árboles contiguos a la vía pública procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los viandantes. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

Art. 12. *Parques, jardines y plazas.*

1. Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

2. Quedan prohibidas las siguientes conductas:

a) Talar, romper, zarandear los árboles y subirse a ellos; cortar ramas y hojas, grabar y verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales.

b) Esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

c) Causar desperfectos y generar suciedad en parques y jardines, tanto en zona verde como en instalaciones o mobiliario complementario.

d) Encender o mantener fuego.

TITULO IV
MEDIO AMBIENTE
CAPITULO I
RUIDOS

Art. 13. *Ruidos domésticos.*

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Generar ruido en el interior de las casas y en la vía pública, durante el tiempo comprendido entre las 24:00 horas hasta las 8:00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas.

b) Dejar animales en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos.

c) Usar a elevada potencia los equipos musicales y de radio instalados en los vehículos tanto cuando se hallen estacionados como en circulación.

Art. 14. *Ruidos producidos por actividades industriales y comerciales.*

Todas las actividades industriales y comerciales establecidas en Tauste, Sancho Abarca y Santa Engracia están obligadas a adoptar las medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la legislación correspondiente.

Se prohíbe la realización de obras en horario nocturno salvo que, por razones justificadas, el Ayuntamiento autorice un horario especial.

Art. 15. *Actividad en la vía pública.*

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración municipal, para que esta pueda disponer de las medidas necesarias y permisos para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

2. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados, estando obligados a su limpieza, reparación o reposición.

3. El Ayuntamiento, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar. Por ejemplo, podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los servicios municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

CAPITULO II
HUMOS Y OLORES

Art. 16. *Emisión de humos y olores.*

Respecto de la emisión de humos y olores, se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Desarrollar actividades en los espacios públicos u otros no autorizados con repercusión en ellos que originen humos, olores o levantamiento de polvo que perturben la tranquilidad o resulten contrarios a la salubridad u ornato público, con independencia de los límites que se establezcan en lo normativamente vigente y, específicamente, la de protección ambiental. Quedan exceptuadas en este punto las operaciones domésticas que puedan realizarse sin autorización previa, tales como barnizado de suelos, pintado de paredes, etc. Estas deberán realizarse procurando la máxima ventilación hacia la calle y dificultando que los posibles olores accedan a zonas comunes como escaleras, rellanos y patios de pequeña dimensión.

b) Dejar los vehículos estacionados más de cinco minutos con sus motores funcionando, si se encuentran a menos de 10 metros de edificios residenciales.

c) Instalar generadores eléctricos, neumáticos o similares que funcionen como motor de combustión no podrán instalarse a menos de 10 metros de las fachadas de los edificios. Sus humos deberán canalizarse a más de 2,5 metros de altura si el público accede a menos de esa distancia, salvo autorización municipal.

CAPITULO III
RESIDUOS

Art. 17. *Concepto de residuos.*

A los efectos de la presente Ordenanza se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

1. Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.

2. Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

3. Escombros y restos de obras.

4. Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

5. Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

6. Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

Art. 18. *Regulación de los residuos.*

Se prohíben la realización de las actuaciones siguientes:

a) Depositar basura fuera de los contenedores adecuados y del horario permitido (verano, de 21:00 a 23:00 horas; invierno, de 20:00 a 23:00 horas) —por los olores que de los mismos se desprende—, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos. La basura domiciliada y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro de ese horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en otro contenedor próximo.

b) Verter a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

c) Depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo, diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

d) Arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya estén en marcha o detenidos.

e) Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.

f) Utilizar la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

g) Transportar tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o materias sin las medidas precisas para cubrir tales materiales durante el transporte, y evitar que por su naturaleza o por la velocidad del vehículo o del viento caigan sobre la vía pública parte de los materiales transportados.

h) Incinerar de forma incontrolada cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

Art. 19. *Obligaciones de limpieza de los titulares de licencia de la ocupación de vía pública.*

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquella, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares. Por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

Por razones de estética e higiene, está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

TITULO V
RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 20. *Inspección.*

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, la policía local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Art. 21. *Potestad sancionadora.*

Conforme al artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador se instruirá de conformidad el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, según la competencia de la materia sobre la que verse y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 22. Infracciones.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

1. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

2. El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

3. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

4. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público (en todo caso se entenderá incluido en este apartado incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios).

5. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

6. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. (En todo caso se entenderá incluido en este apartado las conductas de romper o arrancar la señalación de tráfico, los elementos de alumbrado público o eléctrico, así como árboles situados en vía pública o parques sin que haya motivo de seguridad pública.).

Se consideran infracciones graves:

1. Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

2. Obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

3. Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

4. Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

5. Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

6. Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

7. Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

8. Maltratar pájaros y animales.

9. Emitir ruidos que, por su volumen u horario exceda de los límites establecidos en la normativa sectorial vigente o altere manifiestamente la tranquilidad pública.

10. Impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

11. Cazar y matar pájaros u otros animales, siempre y cuando no obedezca a plagas o supongan un peligro público, y solicitando siempre las pertinentes autorizaciones de los organismos públicos correspondientes.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Art. 23. Sanciones.

Las multas por infracción de esta Ordenanza municipal deberán respetar las siguientes cuantías:

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1501 a 3.000 euros y/o trabajos para la comunidad.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros y/o trabajos para la comunidad.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 hasta 750 euros y/o trabajos para la comunidad.

Disposición adicional

Prescripción. — Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, según el artículo 132.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tauste, a 8 de agosto de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 8****Núm. 9.879**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 465/2012, seguido contra Juan Carlos Roy Pérez y Javier Tremosa Luño, se ha acordado la notificación del fallo de la sentencia a la responsable civil subsidiaria Laura Bustillo Rando mediante su publicación en el BOPZ.

«Fallo: Debo absolver y absuelto a Juan Carlos Roy Pérez y a Javier Tremosa Luño de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas para la tramitación del mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Expido la presente en Zaragoza, a catorce de agosto de dos mil trece. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es